

**RESOLUCIÓN RAZONADA N° 044/2020**  
**MODIFICACIÓN DE PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO N° 009/2019**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-001/2019-MINISTERIO DE CULTURA**  
**“SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA ORQUESTA SINFÓNICA DE**  
**EL SALVADOR”**

En el Ministerio de Cultura, en la ciudad de San Salvador a los seis días del mes de noviembre de dos mil veinte,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Cultura, suscribió CONTRATO N° 009/2019 CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-001/2019-**MINISTERIO DE CULTURA** “SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA ORQUESTA SINFÓNICA DE EL SALVADOR”, con la Sociedad OMNI MUSIC, S.A DE C.V. por un monto de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$149,750.00) IVA incluido, para un plazo de entrega del suministro de 10 meses calendario, contados a partir de la suscripción del referido contrato.

I. Que la Administradora del Contrato, Licda. Nancy Vanessa Ruiz Padilla, recibió el día 9 de octubre de 2020, escrito de la sociedad OMNI MUSIC S.A. de C.V., de fecha 7 de octubre de 2020, solicitando una prórroga del plazo contractual por 10 meses adicionales al contratado, argumentando que la fábrica YAMAHA está manufacturando los instrumentos musicales especialmente para la Orquesta Sinfónica Nacional de El Salvador, pero hay acabado de materiales que deben dejarse reposar por varios meses hasta que las maderas y metales tengan las propiedades sonoras esperadas, expone los procesos de fabricación del FAGOT y del CORNO FRANCÉS y finaliza manifestando que las elongaciones propias que ha traído la pandemia del coronavirus a nivel mundial. Adjunta al escrito la nota de fecha 6 de octubre de 2020, emitida por el señor Roberto Cedeño, Gerente General de Ventas y Mercadeo, YAMAHA MUSIC LATIN AMERICA, S.A., quien en resumen manifiesta lo siguiente: a) “ **Le informamos que debido a las consecuencias del COVID-19, hemos tenido algunos retrasos en nuestra fábrica, por lo que el proceso de producción y la materia prima del fagot y los cuernos franceses tomarán más tiempo de lo estimado, favor tomar en cuenta que ambos modelos deben cumplir con altos estándares de calidad por lo que no podemos acelerar el mismo**”; y b) **Expone los PROCESOS DE FABRICACIÓN DE FAGOT Y DEL CORNO FRANCÉS.**

II. Que la Administradora del Contrato, después de haber analizado el contenido de la solicitud, y de haber verificado los acontecimientos de conformidad con los artículos 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el Art. 83 del Reglamento de la misma (RELACAP), emite el ACTA DE VERIFICACIÓN N°01/2020 de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, en la que expresa los argumentos de la contratista y afirma lo siguiente: “*En mi calidad de Administradora de Contrato N° 009/2019, Contratación Directa N° CD-001/2019 “Suministro de Instrumentos Musicales para la Orquesta Sinfónica de El Salvador”, y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el Art. 83 del Reglamento de la misma (RELACAP), por medio de la presente hago constar que he verificado lo expresado por el contratista y el fabricante de los instrumentos musicales y es cierto. Que tal situación no es imputable al contratista pues por sí solo no puede cumplir con la entrega y el fabricante tampoco puede cumplir con los tiempos de entrega debido a los procesos de fabricación de los instrumentos y los atrasos por los efectos que el covid-19 ha ocasionado. Asimismo, hago constar que el contratista ha presentado como prueba una nota fechada en la ciudad de Panamá el día 6 de octubre de 2020 y suscrita por el señor Roberto Cedeño, Gerente General de Ventas y Mercadeo, YAMAHA MUSIC LATIN AMERICA, S.A., en la que expone los motivos que le impiden la entrega del Fagot y los Cuernos Franceses. Como administradora del contrato manifiesto que*

*estoy de acuerdo con otorgar la prórroga del plazo contractual solicitado por el contratista, el cual es de 10 meses debido a que los acontecimientos se clasifican como circunstancias imprevistas que corresponden a un caso de fuerza mayor.”*

- III. Que la Licda. Vanessa Ruiz, en su calidad de Administradora del Contrato N° 009/2019 CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-001/2019-**MINISTERIO DE CULTURA** “SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA ORQUESTA SINFÓNICA DE EL SALVADOR”, en el Memorándum A102.4.3 Ref.080/2020, de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, emite informe y solicita a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la prórroga del plazo contractual y en resumen expone lo siguiente: **a)** Que el contratista ha ejecutado el contrato de manera satisfactoria y se han recibido de manera parcial el Trombón Alto el día 13 de marzo de 2020 y las 3 Trompetas en Sib Profesionales el día 30 de julio del 2020; **b)** Que recibió nota de la sociedad contratista OMNI MUSIC S.A. de C.V., solicitando una prórroga del plazo contractual de 10 meses, argumentando los inconvenientes que la fábrica YAMAHA tiene en la manufactura del Fagot y del Corno Frances; **c)** Que en nota suscrita por el señor Roberto Cedeño, Gerente General de Ventas y Mercadeo, YAMAHA MUSIC LATIN AMERICA, S.A., informa que debido a las consecuencias del COVID-19, han tenido algunos retrasos en la fabricación de los instrumentos, por lo que el proceso de producción y la materia prima del fagot y los cornos franceses tomarán más tiempo de lo estimado, y se debe tomar en cuenta que ambos modelos deben cumplir con altos estándares de calidad por lo que no se puede acelerar el proceso de fabricación, de dichos instrumentoss; **d)** Que ha suscrito el ACTA DE VERIFICACIÓN N°01/2020 y afirma que en cumplimiento de lo establecido en el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el Art. 83 del Reglamento de la misma (RELACAP), ha verificado lo expresado por el contratista y el fabricante de los instrumentos musicales y que es cierto; que la situación no es imputable al contratista pues por sí solo no puede cumplir con la entrega; que el fabricante tampoco puede cumplir con los tiempos de entrega debido a los procesos de fabricación de los instrumentos y los atrasos por los efectos que el covid-19 ha ocasionado; que como prueba se ha presentado la nota fechada en la ciudad de Panamá el día 6 de octubre de 2020 y suscrita por el señor Roberto Cedeño, Gerente General de Ventas y Mercadeo, YAMAHA MUSIC LATIN AMERICA, S.A.; y que como administradora del contrato manifiesta que está de acuerdo con otorgar la prórroga del plazo contractual solicitado por el contratista, el cual es por 10 meses calendarios debido a que los acontecimientos se clasifican como circunstancias imprevistas que corresponden a un caso de fuerza mayor; **e)** Que como Administradora del Contrato y como Directora General de Administración de Elencos Nacionales / Administradora de la Orquesta Sinfónica Ad honorem, manifiesto que es justo y procedente realizar la prórroga del plazo contractual del Contrato N° 009/2019, por un período de 10 meses adicionales , contados a partir del 9 de noviembre de 2020, hasta el 09 de Septiembre del 2021, ambas fechas incluidas, por lo que solicita a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, que se realice la modificación al contrato, en los términos antes mencionados.
- IV. Que la solicitud de prórroga del plazo contractual tiene su base legal en los Artículos 83-A, 83-B, 86, 92 inciso segundo de la LACAP, así como también en los Artículos 76 y 83 del Reglamento de la LACAP (RELACAP) y la Cláusula Décima Tercera, establecida en el contrato que literalmente dice: *“De común acuerdo y antes del vencimiento del plazo contractual, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes de conformidad a la LACAP, asimismo cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de casos fortuitos o fuerza mayor, tal como se establece en la Cláusula Décima Séptima de este contrato, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas. En estos casos, el Ministerio emitirá la correspondiente resolución de Modificación, Ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga”.*

**POR TANTO,**

La Ministra de Cultura, con base en los considerandos anteriores, los Artículos 83-A, 83-B, 86, 92 inciso segundo de la LACAP, así como también en los Artículos 76 y 83 del Reglamento de la LACAP (RELACAP) y la Cláusula Décima Tercera, del contrato N° 009/2019.

**RESUELVE:**

1. MODIFÍQUESE el CONTRATO N° 009/2019 CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-001/2019 **-MINISTERIO DE CULTURA** "SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA ORQUESTA SINFÓNICA DE EL SALVADOR", la CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO, en el sentido de ampliar el plazo de entrega del suministro por un período de 10 meses calendario adicionales al estipulado en dicho contrato, contados a partir del 9 de noviembre de 2020, hasta el 09 de Septiembre del 2021. Quedando dicha clausula en los siguientes términos

2. :

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de entrega del suministro será en un período de 10 meses calendario adicionales al estipulado en el contrato N°009/2019, contados a partir del 9 de noviembre de 2020, hasta el 09 de Septiembre del 2021.. El plazo podrá prorrogarse de conformidad a la LACAP, su Reglamento y a este contrato.

3. Ampliar el plazo de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
4. Dejar el resto del referido Contrato sin ninguna otra modificación.

La presente Resolución, consta de un original de dos hojas útiles.

**NOTIFÍQUESE.**

  
[REDACTED]  
**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA**  
**MINISTRA DE CULTURA**

